



DIPUTADOS ARGENTINA

*“2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad”*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°- Agregase como párrafo segundo del artículo 29 de la ley 24.018, el siguiente texto: “No alcanzan tampoco los beneficios de esta ley, al Presidente o Vicepresidente de la Nación que haya obtenido condena en causa penal por motivo de haber cometido delito en contexto de violencia de género. En tal caso, preventivamente el otorgamiento del beneficio o el ya otorgado, será suspendido hasta tanto la condena o revocación de la misma, adquiera firmeza.”.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Carlos Zapata
Diputado Nacional

Diputada Nacional María Emilia Orozco

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En la institucionalidad republicana argentina, la figura del Presidente de la Nación se encuentra ubicada en la cima de la pirámide del poder ejecutivo nacional. Al estar en tal alta posición es mirado por toda la sociedad, su proceder público y privado está permanentemente sometido al escrutinio popular, más aún en nuestro país, en el que el presidencialismo ha sido una nota característica del sistema político. Tal situación, que ha sido motivo de intentos de atenuación, por ejemplo con la incorporación de la figura del Jefe de Gabinete de Ministros como encargado de la administración en la reforma constitucional de 1994, hace que todo lo que el Jefe de Estado haga o diga en ejercicio de sus funciones sea tomado como modelo que refleja valores o disvalores.

Prescindiendo de todo contenido personal, debido a que las leyes deben dirigirse a todos los ciudadanos y no, de modo particular, a alguno en concreto, la presente iniciativa se funda en la necesidad de poner de resalto que el estado argentino no puede hacerse el distraído ante la comisión de ilícitos de género por parte de estos altos funcionarios y permitirles que, en el caso de haberlos cometido, continúen con los privilegios de los que son beneficiarios por haber transitado la función pública.

Con la adición de este segundo párrafo propuesto, el artículo 29 de la ley 24.018 quedaría redactado de la siguiente forma:

- *“ARTICULO 29.- Los beneficios de esta ley, no alcanzan a los beneficiarios de la misma que, previo juicio político, o en su caso, previo sumario, fueren removidos por mal desempeño de sus funciones.*

No alcanzan tampoco los beneficios de esta ley, al Presidente o Vicepresidente de la Nación que haya obtenido condena en causa penal por motivo de haber cometido delito en contexto de violencia de género. En tal caso, preventivamente el otorgamiento del beneficio o el ya otorgado, será suspendido hasta tanto la condena o revocación de la misma, adquiera firmeza.”.

La intención del presente proyecto de modificación de la ley 24.018, se dirige a sancionar, con la pérdida del beneficio otorgado por esa misma norma, a quienes cometieron actos aberrantes, que la sociedad repudia y la

ley penal reprocha, vinculados a delitos cometidos en contexto de violencia de género. Como señala el catedrático del derecho penal Jorge Buompadre: *“Hablar sobre violencia de género –al menos en nuestro derecho- es hablar sobre violencia contra la mujer, no contra el sexo opuesto, por más que la palabra género, en su acepción lingüística, comprenda a los dos sexos.”*.

(BUOMPADRE

J.

E.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/08/doctrina36936.pdf>).

Estamos convencidos que el hecho de ser, el hombre que cometió el delito, una alta autoridad nacional agrava la situación de la mujer, que no solo vive el drama del contexto de dominación masculina caracterizado por una relación desigual de poder entre el hombre y la mujer, sino que además ese hombre concentra mayor poder en sus manos que un ciudadano común, y tiene más facilidad para ocultar el delito y seguir cometiéndolo impunemente.

Por estas razones solicito a mis pares, Diputadas y Diputados Nacionales, su acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Carlos Zapata
Diputado Nacional

Diputada Nacional María Emilia Orozco